

CIRCULAR EXTERNA

PARA: AUTORIDADES, DECANOS, NUCLEOS, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE FACULTADES  
NÚCLEOS Y EPENDENCIAS CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

DE: RECTOR Y DIRECTORA DE PERSONAL

ASUNTO: EN EL TEXTO

FECHA: 01/02/2023

Cordialmente me dirijo a ustedes, con la finalidad de informarles que a partir del **01 al 07 de febrero del año 2023**, esta Dirección recibirá las solicitudes de trabajo por Índole Distinta, **"Sin Prorroga"**, proceso este que **corresponde únicamente para Núcleo Mérida**, dichas solicitudes deben cumplir con lo que se estipula en comunicación N° 0122/60.7 del 07.02.2017, emitida por le ciudadano Rector Mario Bonucci Rossini, mediante la cual se establecen las directrices que regirán este procesamiento, tal como se señala a continuación:

1. Las solicitudes de pago por trabajo de índole distinta no deben considerarse una reclasificación, sino una compensación de carácter temporal.
2. Cumplidos los requisitos contenidos de esta comunicación y demás reglamentos y normas sobre la materia el Rector aprobará la solicitud.
3. La solicitud del beneficio debe hacerse el jefe inmediato y acompañarse de un informe de actividades cumplidas y elaborado por el trabajador. Esta solicitud debe estar acompañada de la asignación de nuevos cargos por parte del jefe inmediato.
4. Las solicitudes de pago por índole distinta se procesarán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria o previa aprobación de la maqueta.
5. El analista de la Dirección de Personal correspondiente o quien designe la Dirección de Personal y un representante asignado por el Rector, debe hacer una inspección física en el sitio de trabajo del solicitante y ambos deben verificar:



- a. Que el solicitante este cumpliendo por lo menos el 70% de las funciones descritas en el manual de cargos.
  - b. Que el representante cumpla con los requisitos educacionales y de experiencia contemplados en el Manual de Cargos. <http://web.ula.ve/personal/manual-de-cargos/>
6. La aprobación final del Pago efectivo será a partir del momento que sea aprobada la Maqueta, no generando retroactividad.

Es oportuno en este momento exhortarles que al realizar las solicitudes sean lo mas **objetivos posibles**. Es preciso aclarar que la Índole Distinta **no es proceso de reclasificación** es un procedimiento para regularizar aquellos casos en que por razones de **URGENCIA O DE EMERGENCIA**, la máxima autoridad de la dependencia le ha asignado al trabajador funciones de un cargo distinto o superior. Sin embargo, es prudente que antes de asignar las nuevas funciones al trabajador, consulten el Manual de Cargos que corresponda (Administrativo Técnico u Obrero) para que cumplan con los requisitos de Educación Experiencia, así como también tener presentes que al cambiar de grupo de cargo se debe cumplir obligatoriamente con la Alternativa A de dicho Manual, aunado a las directrices emitidas por el Despacho Rectoral ya que es quien finalmente aprueba estas solicitudes.

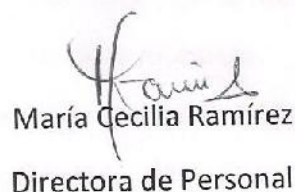
Finalmente, es importante resaltar que el cargo nominal que está ocupando el trabajador que recibe índole distinta, no queda disponible para reposición.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

  
Mario Bonucci Rossini  
Rector



  
María Cecilia Ramírez  
Directora de Personal



  
Araída Alburgue

Jefe Sectorial de RRHH

Coordinadora Proceso Índole Distinta